

31 de Enero de 2019

Doctora
AURA PATRICIA VASQUEZ
Gerente

CORRESPONDENCIA INTERNA
Radicado N°: 000058
Código Asunto: 12608
COMUNICACIONES
Fecha: 31/01/2019 Hora: 02:01 PM
E.S.E. HOSPITAL DEL SUR ITAGÜÍ SAN I

ALEXANDER CARDONA
Subgerente

CLAUDIA ECHAVARRIA
Jefe de control interno

SANDRA MILENA CARVAJAL
Contadora

ASUNTO: INFORME DE PROCESOS E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	01 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Consejo de Estado,
DEMANDANTE	VIVIANA ROSA ORTEGA ACOSTA
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL DEL SUR - GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA-
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 17.600.016
ESTIMACIÓN DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$422.400.000
RADICADO	05001233300020170132601.
OBSERVACIONES	-Medica general demanda a la E.S.E, pretendiendo la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016 "por medio del cual se modifica la planta de cargos". Solicita reintegro y pago de salarios y prestaciones dejados de percibir desde el momento de la desvinculación hasta cuando opere real y efectivamente su reintegro. - Contestación de la demanda extemporánea, realizada el 19 de



	<p>octubre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se realizó audiencia inicial el 8 de febrero del año en curso.- Se realizó audiencia de práctica de pruebas el 21 de febrero del año en curso.- Se presentaron alegatos de conclusión dentro del término previsto, el día 02 de abril de 2018. <p>-Fallo a favor de la ESE, niega las pretensiones de la demanda en su totalidad. Notificada el 06 de agosto de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none">-La parte demandante presento recurso de apelación de la sentencia y el mismo ya fue admitido.- Se efectuó el traslado del proceso al Consejo de Estado. <p>REMISIÓN DE PROCESO. OFICIO 351 LPNG(al Consejo de Estado)</p> <ul style="list-style-type: none">-EL 14/11/2018 en enviado AL DESPACHO del magistrado RAFAEL FRANCISCO SUAREZ- POR REPARTO
FECHA ESTIMADA DE FALLO	En segunda instancia en el año 2021.
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	02 Nulidad y restablecimiento Tribunal administrativo. Magistrado: Dr Rafael Darío Quijano
DEMANDANTE	FRANK ENRIQUE MARTINEZ NIEVES
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$17.226.766
RADICADO	05001333300420150043901
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">-Medico general que demanda a la ESE solicitando la nulidad de la resolución Nro 261 del 30 de septiembre de 2014, por medio de la cual se dio por terminado su nombramiento en provisionalidad.- Proceso con fallo favorable en



	<p>primera instancia. El demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se presentaron alegatos de conclusión en segunda instancia el 26 de febrero de 2018.-el proceso se encuentra en el despacho para fallo desde el mes de abril de 2018.
FECHAS ESTIMADA DE FALLO	En segunda instancia aproximadamente para el mes de Junio de 2019.
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	03 Nulidad y Restablecimiento Tribunal administrativo. Magistrada: Dra Marta Cecilia Marin
DEMANDANTE	CENTRO DE EXCELENCIA MEDICA DEL VALLE DEL ABURRA
DEMANDADO	VARIOS, y E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI, CITADO EN CALIDAD DE LITIS CONSORTE
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	Indeterminado.
RADICADO	05001233300020160018300
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">-Proceso donde se vincula a la entidad en calidad de litis consorte necesario para que verifique si estima conveniente intervenir en el proceso de cobro de esta entidad y si tiene facturas pendientes.- la entidad no se presentó a la litis puesto que no existe ninguna acreencia por reclamar en el proceso. Certificación otorgada por el área de cartera y la gerencia del hospital.

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	04 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Primera Administrativa del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	GLADYS ELIANA SIERRA

	RESTREPO
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$7.586.869
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$182.084.856
RADICADO	05001333300120170021800
OBSERVACIONES	<p>-Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir.</p> <p>-Contestación de la demanda realizada el 17 de octubre de 2017.</p> <p>-se realizó el 17 de julio de 2018 audiencia inicial-Se reconoce personería para actuar.</p> <p>- se decreta la práctica de exhortos que ya fueron diligenciados. A espera de que el despacho fije la fecha para audiencia de práctica de pruebas, la misma será fijada a través de auto.</p> <p>- El despacho requiere por auto del 19 noviembre a Sintrasan para que se sirvan a diligenciar los exhortos.</p> <p>- Sintrasan allega la prueba solicitada, a espera de que el despacho fije fecha para llevar a cabo audiencia de práctica de pruebas.</p> <p>-El despacho pone en conocimiento exhortos.</p>
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente diciembre de 2019.
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	05 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Primera Administrativa del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	MAURICIO FERNANDO MENA HERNANDEZ
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$20.284.236
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$486.821.664
RADICADO	05001333300120170028700



OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">- medico general que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016, solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir-Contestación de la demanda el 18 de octubre de 2017.- se realizó audiencia inicial el 06 de junio de 2018.-Se reconoce personería para actuar.-se allegó acta de comité de conciliación solicitada por el juzgado.-se allegó respuesta a los exhortos ordenados por el juzgado.-.a espera de que el juzgado fije fecha para la audiencia de práctica de pruebas. La misma se fijará mediante auto.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	En primera instancia aproximadamente en Noviembre de 2019.
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	06 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Tercero Administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	CATALINA ZULETA RAMIREZ
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$7.586.869
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$182.084.856
RADICADO	05001333300320170020400
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">-Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir.-Contestación de demanda el 1 de diciembre de 2017.-Se solicito personería jurídica para actuar, sin trámite aún por parte del juzgado.-el juzgado reconoce personería y fija fecha para audiencia inicial el día 01 de noviembre de 2018 a las 2pm.- Se asiste a audiencia inicial, y se

	<p>programa fecha para audiencia de práctica de prueba el día 13 de diciembre del año en curso.</p> <p>- el juzgado modifica la fecha de la audiencia de práctica de pruebas, y fija nueva fecha para el 27 de Febrero de 2019-</p>
FECHA ESTIMADA DE FALLO	En primera instancia Agosto de 2019 aproximadamente.
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	07 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Séptimo Administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	CINDY VANESSA BEDOYA RUIZ
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$10.534.020
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$252.816.480
RADICADO	05001333300720170019900
OBSERVACIONES	<p>-Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir.</p> <p>-Contestación de demanda el 31 de agosto de 2017.</p> <p>- Fija fecha para audiencia inicial el 20 de junio de 2018.</p> <p>- fija fecha para práctica de pruebas 29 de noviembre de 2018.</p> <p>-se realizó envío de los exhortos ordenados por el juzgado.</p> <p>-Se asiste a audiencia, donde no se presentan los testigos, por tanto el juez cierra el periodo probatorio, se da traslado para alegar por escrito.</p> <p>-Se envían alegatos de conclusión por escrito el día martes 10 de diciembre de 2018.</p> <p>-Se espera decisión de fondo por el despacho.</p>
FECHA ESTIMADA DE FALLO	En primera instancia abril de 2019 aproximadamente
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	08 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Decimo Administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA LOPEZ FIGUERON
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$10.534.020
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$252.816.480
RADICADO	05001333301020170022800
OBSERVACIONES	<p>-Auxiliar del área de la salud, que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016, por el cual se modificó la planta de cargos y se suprimió su cargo. Solicita el reintegro y el pago de salarios y prestaciones sin solución de continuidad.</p> <p>-Contestación de la demanda el 25 de octubre de 2017.</p> <p>-Fija fecha para audiencia inicial el 15 de junio de 2018.</p> <p>-Se reconoce personería jurídica para actuar.</p> <p>-se agotan todas las etapas en la audiencia y corre traslado para alegar por escrito-</p> <p>-se presentan alegatos de conclusión el 27 de junio de 2018.</p> <p>-a espera de que el juzgado emita sentencia.</p>
FECHA ESTIMADA DE FALLO	En primera instancia abril de 2019 aproximadamente.
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	09 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Once Administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA LAVERDE PENAGOS
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS	\$14.586.124

PRETENSIONES	
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$350.066.976
RADICADO	05001333301120170026500
OBSERVACIONES	-Auxiliar del área de la salud, que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016, por el cual se modificó la planta de cargos y se suprimió su cargo. Solicita el reintegro y el pago de salarios y prestaciones sin solución de continuidad. - Contestación de demanda el 7 de noviembre de 2017. - fija fecha para audiencia inicial el 26 de febrero de 2019.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente noviembre de 2019.
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	10 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Catorce Administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	PAULA ANDREA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 7.586.869
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$182.084.856
RADICADO	05001333301420170020000
OBSERVACIONES	-Auxiliar del área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016, por medio del cual se modifica la planta de cargos de personal de la ESE. Solicita reintegro y pago de salarios y prestaciones dejadas de percibir hasta el momento de su vinculación. -Contestación de demanda el 17 de octubre de 2017. - Se realizó audiencia inicial el 22 de marzo de 2018. -Fija fecha para audiencia de práctica de pruebas el 17 de mayo de 2018. -los testigos no asisten a la audiencia y se da un término para justificar su

	<p>inasistencia.</p> <p>-la parte demandante no realiza la carga procesal, se cierra el periodo probatorio, a espera que se corra traslado para alegar.</p> <p>-requiere a ASCOLSA para que responda exhorto.</p> <p>-corre traslado para alegar el día 29 de agosto de 2018.</p> <p>-se alego de conclusión el 07 de septiembre de 2018.</p> <p>- se espera de que el juzgado le de trámite para emitir sentencia de fondo en primera instancia.</p> <p>- En el despacho para sentencia.</p>
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente agosto de 2018
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	11 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Quince Administrativa del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	VICTOR ANDRES GARZON PASOS
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$13.333.600
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	La E.S.E ya reintegro al funcionario mediante acción de tutela, por tratarse de un empleado en carrera administrativa
RADICADO	05001333301520170023200
OBSERVACIONES	<p>- técnico operativo que demanda la nulidad del acuerdo Nro 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de los salarios dejados de percibir.</p> <p>-Contestación de demanda 12 de septiembre de 2017.</p> <p>-Fija fecha para audiencia inicial el 05 de julio de 2018.</p> <p>- Reconoce personería jurídica para actuar en el proceso.</p> <p>-Se declara la cosa juzgada parcial puesto que ya se efectuó el restablecimiento del derecho, el proceso continuo únicamente para discutir la nulidad del acto</p>

	<p>administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - fija fecha para audiencia de pruebas el 21 de septiembre. - mediante auto informan el cambio en la fecha de la audiencia de pruebas, por cambio del titular del juzgado, anunciaran la fecha mediante auto. - A través de auto el despacho fija fecha para audiencia de práctica de pruebas el día 7 de diciembre de 2018. -En audiencia de práctica de pruebas la parte demandante desiste en su totalidad de todas las pretensiones incoadas con el proceso, dando por terminada la litis en esta diligencia.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	TERMINADO.
CONTINGENCIA	Ninguna.

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	12 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Quince Administrativa del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	YADI MARLEN ARTEAGA BEDOYA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 35.196.660
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$844.719.840
RADICADO	05001333301520170024600
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> -Medico general que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016, solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir -Contestación de demanda el 5 de septiembre de 2017. - Fija fecha para audiencia inicial el 05 de julio de 2018. - Reconoce personería jurídica para actuar en el proceso. -se ordenan exhortos para que sean aportados por los juzgados de Itagüí. -fija fecha para audiencia de práctica de pruebas el 21 de septiembre. - mediante auto informan el cambio en la fecha de la audiencia de pruebas,



	por cambio del titular del juzgado, anunciaran la fecha mediante auto. - Mediante auto el despacho fija audiencia de práctica de pruebas el 18 de febrero de 2019.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente junio 2019.
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	13 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Tribunal administrativo. Magistrado: Dr Jhon Jairo Alzate
DEMANDANTE	ARNALDO JOSE AHUMADA CERVANTES
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$37.501.842
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$900.044.208
RADICADO	05001333301820170020900
OBSERVACIONES	<p>- medico general que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016, solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir.</p> <p>-Contestación de la demanda el 18 de agosto de 2017.</p> <p>-Se llevo a cabo audiencia inicial el 25 de enero de 2018.</p> <p>-Fija fecha para audiencia de práctica de pruebas el día 10 de abril de 2018.</p> <p>- Respuesta a exhortos ordenados en audiencia inicial. El 27 de febrero de 2018</p> <p>-se alega de conclusión por escrito.</p> <p>-PROCESO CON FALLO FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA.</p> <p>-la parte demandante presenta recurso de apelación.</p> <p>-se admite recurso de apelación el 10 de julio de 2018 por parte del magistrado.</p> <p>-se presentan alegatos de conclusión en segunda instancia el día 8 de agosto de 2018.</p>



	- en el despacho para sentencia desde el 17 de octubre de 2018.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente septiembre de 2019 en segunda instancia.
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	14 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Diecinueve administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	CINDY MILENA BERRIO GOMEZ
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$18.830.000
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$451.920.000
RADICADO	05001333301920170019600
OBSERVACIONES	- Odontóloga que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios sin solución de continuidad. -Contestación de la demanda el 21 de septiembre de 2017. -Solicitud de reconocimiento de personería jurídica sin tramitar aún por parte del juzgado.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en el mes de mayo de 2019.
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	15 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Diecinueve administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARIA RAIGOZA URIBE
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$10.534.020
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$252.816.480
RADICADO	05001333301920170018800
OBSERVACIONES	-Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16



	del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir. -Contestación de la demanda el 22 de septiembre de 2017. - Solicitud de reconocimiento de personería jurídica sin tramitar aún por parte del juzgado.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en el mes de mayo de 2020.
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	16 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Tribunal administrativo. Magistrada: Dra. Gloria María Gómez.
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA RAMIREZ PEREZ
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$9.000.000
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$19.500.000
RADICADO	05001333302020160011700
OBSERVACIONES	-Auxiliar del área de la salud (higienista oral) demanda el acto administrativo por medio del cual se le retira del cargo que venía desempeñando, aduciendo como motivación del acto administrativo la grave situación económica y financiera que atravesaba la ESE. - Sentencia el 12 de febrero de 2018, concediendo las pretensiones de la demanda, y solicitando al Hospital el reintegro de la actora a un cargo similar al que venía desempeñando, o al pago de una indemnización que no sea inferior a 6 meses ni superior al valor de 24 meses de salarios y prestaciones sociales. -Se presento recurso de apelación contra la sentencia, y previo a concederlo el juzgado cita a audiencia de conciliación, que es declarada fallida, por la no comparecencia de la parte demandante a la misma. -Mediante OFICIO 285 DEL



	22/03/2018, es enviado al tribunal administrativo de Antioquia en segunda instancia. -Se alega de conclusión el 22 de mayo de 2018, en segunda instancia, - En el despacho para sentencia desde el 18 de julio de la presente anualidad.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	En segunda instancia aproximadamente Abril de 2019.
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	17 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Veintiuno administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	LIZETH MARCELA PUERTA OSPINA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$10.313.420
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$247.522.080
RADICADO	05001333302120170021300
OBSERVACIONES	-Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir. -Contestación de la demanda el 17 de octubre de 2017. -Solicitud de reconocimiento de personería jurídica sin tramitar aún por parte del juzgado. - fija fecha para audiencia inicial el día primero de marzo de 2019.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en junio de 2019.
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	18 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Veintitrés administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	LUZ EDITH JARAMILLO SALDARRIAGA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL



	JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 10.534.020
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$252.816.480
RADICADO	05001333302320170020200
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">- Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir.-Contestación de la demanda 19 de septiembre de 2017.-Fija fecha para audiencia inicial el viernes 10 de agosto de 2018.- Solicitud de reconocimiento de personería jurídica sin tramitar aún por parte del juzgado.- se asiste a audiencia inicial.-se diligencian los exhortos decretados por el juzgado.Fija fecha para audiencia de práctica de pruebas el 19 de febrero de 2019 a las 8.30am.-auto que ordena poner en conocimiento, (prueba documental) del 19 de septiembre de 2018.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en junio de 2019
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	19 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Veintitrés administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	ARISTARCO GAVIRIA JIMENEZ
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$37.501.842
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA E.S.E	\$900.044.208
RADICADO	05001333302320170028000
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">-Medico que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016.-Contestación de demanda el 21 de septiembre de 2017.-Reconoce personería jurídica para



	actuar en el proceso. -se asistió a audiencia inicial el viernes 10 de agosto de 2018. -se diligencian los exhortos decretados por el juzgado. Fija fecha para audiencia de práctica de pruebas el 19 de febrero de 2019 a las 8.30am. (concentrada con la audiencia de LUZ EDITH.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en junio de 2019
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	20 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Veintisiete administrativa del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	MARTHA NELLY CARDONA CASTRILLON
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$7.586.869
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA ESE	\$182.084.856
RADICADO	05001333302720170023300
OBSERVACIONES	- Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir. -Contestación de la demanda el 18 de agosto de 2017. -Se realiza audiencia inicial el 21 de noviembre de 2017. -Se realiza audiencia de práctica de pruebas el primero de marzo de 2018. - Se reconoce personería jurídica para actuar. -Se complementa la respuesta a los exhortos ordenados por el juzgado en audiencia inicial. Se aporta el 16 de marzo de 2018. -se presentaron alegatos de conclusión el 04 de mayo de 2018 -en el despacho para sentencia desde el 11 de mayo del año en curso.

	-a espera de fallo en primera instancia.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en noviembre de 2018.
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	21 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Veintiocho administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	CONSTANZA CLAVIJO AGUIRRE
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$7.586.869
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA ESE.	\$182.084.856
RADICADO	05001333302820170019000
OBSERVACIONES	-Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir. -Contestación de la demanda 18 de agosto de 2017. -fija fecha para audiencia inicial el 08 de noviembre de 2018. -Se asiste a audiencia inicial y el despacho programa fecha para práctica de pruebas para septiembre de 2019 a las 8:30 am
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en junio de 2019
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	22 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Veintiocho administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	GLORIA STELLA OSORIO PALACIO
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$10.534.020
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA ESE.	\$252.816.480
RADICADO	05001333302820170021800
OBSERVACIONES	- Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16



	<p>del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir.</p> <ul style="list-style-type: none">-Contestación de demanda el 18 de agosto de 2017.-Solicitud de reconocimiento de personería jurídica sin tramitar aún por parte del juzgado.- fija fecha para audiencia inicial el 21 de noviembre de 2018.- Se asiste a la audiencia y el despacho fija fecha para práctica de pruebas el día 03 de septiembre de 2019.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en junio de 2019
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	23 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Treinta y cinco administrativa del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	MARIA CECILIA ESCUDERO GONZALEZ
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 10.534.020
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA ESE.	\$252.816.480
RADICADO	05001333303520170024700
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">-auxiliar administrativa que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016, y solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir.-Contestación de demanda el 14 de septiembre de 2017.-Solicitud de personería jurídica para actuar en el proceso.-Fija fecha para audiencia inicial el 17 de abril de 2018.-se agotaron todas las etapas procesales, corre traslado para alegar de conclusión-se alega de conclusión el 27 de junio de 2018.- a espera de fallo de primera instancia



FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en noviembre de 2018.
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	24 Nulidad y Restablecimiento
JUEZ	Treinta y seis administrativo del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	ALBA IRENE RAVE CANO
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$7.586.869
ESTIMACION DE FALLO EN CONTRA DE LA ESE.	\$182.084.856
RADICADO	05001333303620170019500
OBSERVACIONES	<p>-Auxiliar área de la salud que demanda la nulidad del acuerdo 16 del 22 de noviembre de 2016. Solicita reintegro y pago de salarios dejados de percibir.</p> <p>-Contestación de la demanda el 26 de septiembre de 2017.</p> <p>-Audiencia inicial el 21 de febrero de 2018.</p> <p>-Audiencia de práctica de pruebas el 16 de marzo de 2018.</p> <p>- Decreto de pruebas de oficio. Una vez aportadas se correrá traslado para alegar de fondo.</p> <p>-se aportan pruebas solicitadas por el juzgado.</p> <p>-a espera de traslado para alegar de fondo.</p> <p>-Se alega de conclusión el 02 de agosto de 2018.</p> <p>-En el despacho pendiente de sentencia desde el 16 de agosto de 2018.</p> <p>-PROCESO FAVORABLE PARA LA ESE, niega las pretensiones de la demanda</p>
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Proceso fallado en primera instancia el 28 de enero de 2019.
CONTINGENCIA	Remota

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	25 Reparación directa
JUEZ	Doce administrativa del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	- YESLY YULIANA LOPEZ LORENZANA - GLORIA EMILSE LOPEZ LORENZANA - ORLANDO DE JESUS HERNADEZ RESTREPO
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$450.706.300
RADICADO	05001333301220150135900
OBSERVACIONES	<p>-Familia de menor de 13 años que demanda a la ESE, por la aplicación indebida de una inyección en la cadera que deja al menor con múltiples parestesias y dolores, dejando al menor en una situación de perjuicio moral, psicológico y físico.</p> <p>-demanda contestada fuera del término procesal.</p> <p>-se aporta costos de dictamen médico pericial ordenado por el juzgado, equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente a la Junta Regional de calificación de invalidez de Antioquia, perito nombrado.</p> <p>- el juzgado pone en conocimiento solicitud de documentos adicionales para rendir el dictamen.</p> <p>- se fija audiencia de práctica de pruebas para el día 19 de noviembre del año 2018. (contradicción dictamen médico pericial).</p> <p>- Se asiste a audiencia el día 19 de noviembre, y el perito citado para comparecer a dicha diligencia no asiste, se reprograma la fecha de audiencia para el día 04 de Diciembre del año 2018.</p> <p>-Se asiste a la audiencia programada para el día 04 de Diciembre, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión.</p> <p>-Se alega de conclusión el 18 de</p>

	diciembre de 2018.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente noviembre 2019
CONTINGENCIA	Probable

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	26 Reparación directa
JUEZ	Dieciocho administrativa del circuito de Medellín.
DEMANDANTE	- AYDA PATRICIA BEDOYA FLOREZ - BERNARDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ
DEMANDADO	- ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E.
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 521.090.500
RADICADO	05001333301820170007700
OBSERVACIONES	-familia que demanda a la ESE por la muerte de su hijo menor de edad, aduciendo que no se realizaron los controles prenatales oportunos y por lo tanto el niño nace con malformaciones que impidieron que continuara con su vida. - contestación oportuna de la demanda.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES POR EL DEMANDANTE. PROCESO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
CONTINGENCIA	Remota- Ninguna

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	27 Reparación directa
JUEZ	Tribunal administrativo de Antioquia, magistrada ponente: Susana Nelly Acosta.
DEMANDANTE	- VIVIANA VARGAS VIDALES - JOHAN SEBASTIAN YALI TRUJILLO - GLORIA BEATRIZ TRUJILLO GARCIA - JAVIER DE JESUS YALI AMAYA
DEMANDADO	- MUNICIPIO DE ITAGUI



	- HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA - COMFENALCO		
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	<p>Lucro cesante : (50% de lo que han dejado de producir por los cuidados del infante, desde 09 de noviembre de 2007 hasta el momento en que se dicte sentencia, a cada uno de los padres del menor)</p> <p>Daño emergente futuro, para el menor: (equivalente al 93.50% de estado de invalidez certificado del menor)</p> <p>Perjuicios morales: 100 salarios mínimos legales mensuales a cada demandante.</p> <p>Lucro cesante futuro, para el menor: (equivalente al 93.50% de estado de invalidez certificado del menor)</p>		
RADICADO	05001333100120100021800		
OBSERVACIONES	<p>-la señora Viviana Vargas demanda con su grupo familiar, por el nacimiento de su hijo Thomas, con perdidas cerebrales permanentes, aduce que esto se debió a las complicaciones en el parto que no fueron tenidas en cuenta por los médicos tratantes, y al momento del alumbramiento el menor nace con signos vitales disminuidos, lo que obliga a una reanimación por más de 10 minutos, y que produce una invalidez de más del 90% para el menor.</p> <p>-20 Jun 2016 AUTO ORDENA SALIDA DEFINITIVA DE EXPEDIENTE REMITE A LA SECCIÓN CUARTA DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN VIRTUD DEL ACUERDO N° PSAA16-10529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016</p> <table border="1" data-bbox="804 1719 1305 1789"> <tr> <td>09 Apr 2018</td> <td>PROFERIDA EL 23/03/2018, POR EL SENTENCIA JUZGADO 430 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ</td> </tr> </table> <p>-Se profiere sentencia de primera instancia en la ciudad de Bogotá el 23 de marzo de 2018, notificada el 09 de</p>	09 Apr 2018	PROFERIDA EL 23/03/2018, POR EL SENTENCIA JUZGADO 430 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
09 Apr 2018	PROFERIDA EL 23/03/2018, POR EL SENTENCIA JUZGADO 430 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ		



	<p>abril, con fallo favorable para la ESE. -los demandantes, interponen recurso de apelación en contra de la sentencia</p> <p>En el presente medio de control , se le comunica a la ESE HOSPITAL DEL SUR la existencia del proceso en el mes de abril, proceso del que nunca se informó de su existencia, posteriormente, en reunión el día 24 de julio de 2018 en la alcaldía municipal de Itagüí, a las 2pm se le informa al secretario jurídico, la existencia del proceso, en el cual también está vinculada la alcaldía, con la finalidad de que orientaran a la entidad sobre el mismo.</p> <p>- en esta fecha, día 24 de julio de 2018, se le entrega poder del proceso al doctor Rodrigo Mariño, quien se encuentra en la ciudad de Bogotá para que informe tanto al Municipio como a la ESE los pormenores del proceso.</p> <p>-El doctor Mariño informa el día 05 de septiembre del año en curso que el proceso regresa de la ciudad de Bogotá, a la ciudad de Medellín para que el tribunal administrativo de Antioquia sea quien resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.</p> <p>- traslado para alegar de conclusión por estados del primero de octubre.</p> <p>-se alega de conclusión el día 12 de octubre de 2018.</p> <p>-A espera de que el despacho traslade para sentencia, de fondo.</p> <p>- se hace traslado para sentencia el 25 de enero.</p>
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Junio de 2019.
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	28 Reparación directa
JUEZ	Treinta y uno administrativa del circuito de Medellín



DEMANDANTE	- CATALINA VANEGAS FRANCO
DEMANDADO	HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 714.065.713
RADICADO	05001333102220100044800
OBSERVACIONES	<p>-Demanda a la ESE por la amputación de un pulmón a un menor de edad, la vinculación se da por un diagnóstico a destiempo y la supuesta negación en la práctica de exámenes médicos.</p> <p>-se alega de conclusión el día 30 de mayo de 2018</p> <p>-Pendiente en el despacho para sentencia desde el 15 de junio de 2018.</p> <p>Proceso con FALLO FAVORABLE en primera instancia, niega todas las pretensiones incoadas con la demanda.</p> <p>- La parte vencida interpone recurso de apelación y el mismo es aceptado por el despacho.</p>
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente noviembre de 2018
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	29 Reparación directa
JUEZ	Treinta y uno administrativa del circuito de Medellín
DEMANDANTE	MARIA CAMILA ZAPATA ANGEL - LUIS FELIPE AGUIRRE ZAPATA - OLGA DE JESUS ZAPATA HERNANDEZ - DIANA MARIA ALVAREZ ZAPATA - DOLLY DE JESUS ZAPATA HERNANDEZ - ELSY DE JESUS ZAPATA HERNANDEZ - ANA MILENA ALVAREZ ZAPATA - LUISA FERNANDA ZAPATA MEJIA - ERIKA ALEJANDRA ZAPATA ANGEL - JAIRO DE JESUS ZAPATA HERNANDEZ - VICTOR HUGO ZAPATA ANGEL - JUAN DAVID ZAPATA ANGEL



	- JOHN JAIRO ZAPATA PUERTA - GUSTAVO ALBERTO ZAPATA PUERTA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COMFENALCO EPS - DSSA - ESE HOSPITAL DEL SUR
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$803.400.000
RADICADO	05001333102920120016800
OBSERVACIONES	-Familia que demanda la ESE por la muerte de la señora Nelly Zapata, por supuestas fallas en el servicio y una atención inoportuna de una neumonía que termino por ocasionarle la muerte. -se envía memorial solicitando se cierre el periodo probatorio y no se acepten mas objeciones al dictamen. -se alego de conclusión en el proceso, el día 27 de julio de 2018. - en el despacho para sentencia desde el 21 de agosto de 2018.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	-Aproximadamente en enero de 2019.
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	30 Reparación directa
JUEZ	Veinticuatro administrativa del circuito de Medellín
DEMANDANTE	GLADYS DEL SOCORRO RODAS CARDONA
DEMANDADO	- INSTITUTO DE CANCEROLOGIA SA - MUNICIPIO DE ITAGUI -ESE HOSPITAL DEL SUR.
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	-\$ 766.350.000
RADICADO	05001333302420130042600
OBSERVACIONES	-Familia de paciente que demanda por su muerte a causa de Cáncer de Cérvix. Vinculan la entidad aduciendo una negligencia en la atención de primer nivel en múltiples ocasiones. - se asistió a audiencia de práctica de pruebas realizada los días 12, y 13

	de abril. - se niega nulidad solicitada en el proceso. - a espera de traslado para alegar de conclusión, puesto que se esperan ciertos exhortos a Salud Cándor solicitados por la apoderada del municipio de Itagüí.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en enero de 2019.
CONTINGENCIA	Posible

NUMERO Y MEDIO DE CONTROL	31 Reparación directa
JUEZ	Tribunal administrativo. Magistrado: Dr Gonzalo Javier Zambrano.
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ LOPEZ.
DEMANDADO	- ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	Indeterminado. Proceso ganado en primera instancia.
RADICADO	05001333302320140017401
OBSERVACIONES	-la Sr. MARIA del CARMEN Demanda a la entidad por la muerte del embrión que estaba gestando y que según ella pierde por los tratamientos médicos no correspondientes. Se presentan alegatos de conclusión frente al recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, a espera de sentencia por segunda instancia interpuesto por la parte actora.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente en agosto 2018.
CONTINGENCIA	Posible

PROCESOS ORDINARIOS Y EJECUTIVOS

NUMERO Y PROCESO	32 ordinario laboral
JUEZ	Segunda laboral circuito
DEMANDANTE	YADI MARLEN ARTEAGA BEDOYA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR.
VALOR INICIAL DE LAS	\$ 17.070.000



PRETENSIONES	
RADICADO	05360310500220170037700
OBSERVACIONES	<p>-demanda laboral por nulidad y restablecimiento con las mismas pretensiones pero este proceso es un ordinario.</p> <p>- fija fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento en septiembre 3 de 2018, este día no se llevó a cabo dicha audiencia, puesto que el despacho una vez realizado el control de legalidad del proceso verificó la inexistencia de notificación a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado.</p> <p>- mediante auto el despacho decreta la nulidad de todo lo actuado desde el mes de febrero de 2018.</p> <p>- se fija fecha para audiencia inicial el 29 de noviembre de 2018.</p> <p>- se asiste a audiencia inicial y se interpone recurso de apelación frente a la resolución de excepciones previas donde se asume la competencia. El despacho condena en costas por valor de \$781.000. y da trámite al recurso de apelación.</p> <p>- Es enviado a la sala laboral de la corte Suprema de justicia para que se surta el recurso.</p>
CONTINGENCIA	Posible
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente octubre de 2021

NUMERO Y PROCESO	33 ejecutivo hipotecario
JUEZ	Juzgado estrella
DEMANDANTE	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
DEMANDADO	GLORIA PATRICIA VALENCIA
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 57.159.465
RADICADO	2017-400 juzgado promiscuo de la Estrella
OBSERVACIONES	-Ejecutivo hipotecario instaurado por deuda con la ESE por concepto de crédito otorgado para vivienda por parte del comité de bienestar social.

	<ul style="list-style-type: none"> - pendiente del decreto de embargo en el juzgado. -se adelantaron las gestiones del nuevo pagare, con las condiciones de financiación, sin recibir respuesta alguna por parte de la funcionaria.
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Aproximadamente Abril de 2019
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y PROCESO	34 ejecutivo hipotecario
JUEZ	Juzgado envigado, primero civil municipal.
DEMANDANTE	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
DEMANDADO	JORGE MARIO VASCO YEPES
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$21.160.465
RADICADO	05266400300120150077300
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> -Ejecutivo hipotecario instaurado por deuda con la ESE; -se recupera para la entidad \$10.900.00. - existe un titulo en el juzgado que se solicito entregar al demandante. -se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. - el juzgado requiere a perito y no accede a la terminación hasta que se envíe lo solicitado. - se solicita al juzgado la terminación del proceso a través de memorial, pero remite al patente al auto anterior y exige requisito para decretar la terminación. - se establece comunicación con el demandado para que aporte el certificado, sin respuesta aún de su parte. - se tramita un certificado Catastral y se aporta al despacho conjunta con la solicitud de finalizar el proceso y realizar la entrega del título pendiente al demandante. - el despacho insiste en el envío de un memorial con la aceptación del



	demandado, se les indica que la misma ya se realizó y que el trámite pertinente es la terminación.
CONTINGENCIA	Remota
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Ya hubo fallo a favor de la ESE. en trámite liquidación de crédito

NUMERO Y PROCESO	35 ejecutivo
JUEZ	Juzgado Itagüí
DEMANDANTE	DIEGO RAYO
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$158.185.525 más los intereses moratorios desde el primero de abril de 2015.
RADICADO	05360310300220160049400
OBSERVACIONES	-DEMANDA A LA ESE POR EL PAGO DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA. -auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
CONTINGENCIA	Probable
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Ya hubo fallo en contra de la ESE. en trámite liquidación de crédito. -Proceso en el cual se debe efectuar el pago una vez se cuenten con los recursos disponibles para ello, hasta tanto se efectuó dicho pago se cobrarán intereses moratorios por los acreedores.

NUMERO Y PROCESO	36 ejecutivo hipotecario
JUEZ	Juzgado quince civil municipal
DEMANDANTE	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.
DEMANDADO	BEATRIZ HELENA HOYOS Y OTRO
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	Capital por valor de \$55.370.305, más los intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2016.
RADICADO	05001400302220180100800
OBSERVACIONES	-se instaura demanda ejecutiva hipotecaria por el no pago de crédito de vivienda otorgado por el comité de bienestar social. - solicita subsanar requisitos formales y reconoce personería jurídica.



	<p>- libra mandamiento de pago y oficios para embargo, pero se solicita la corrección de los mismos por errores aritméticos en los autos que eventualmente pueden producir nulidades.</p> <p>- ya se solicitó la inscripción de la medida en la oficina de registro de instrumentos públicos, adicionalmente se envió la citación para asistencia a notificación personal a los demandados.</p> <p>-la demandada Beatriz Hoyos, establece comunicación indicando que se encuentra fuera de país, por lo tanto se envió un memorial al juzgado solicitando que sean ellos quienes indiquen como proceder con la notificación, si es necesario efectuar el aviso o se realizará el emplazamiento para evitar una posible indebida notificación que pueda ocasionar una nulidad procesal.</p> <p>-hasta que se efectuó el pago total de la obligación se cobraran intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.</p> <p>- el despacho libra despacho comisorio y adicionalmente indica la pertinencia de la notificación por aviso y vía correo electrónico.</p>
CONTINGENCIA	Remota
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Ya se libró mandamiento de pago, una vez avancen todas las etapas procesales se solicitará el auto que ordene seguir adelante con la ejecución a menos que se efectuó el pago total por parte de la demandada.

NUMERO Y PROCESO	37 denuncia penal
JUEZ	Fiscalía General.
DENUNCIANTE VÍCTIMA	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.
DENUNCIADA	MAYRA FERNANDA SANCHEZ OTALORA.



DELITO	APROVECHAMIENTO DE ERROR AJENO
Asignación	20180370483052
OBSERVACIONES	<p>-se instaura denuncia por aprovechamiento de error ajeno por parte de una exfuncionaria de la ese. Que recibió un doble pago y se negó a devolver el dinero.</p> <p>- proceso asignado al Fiscal Quinto local, en la casa de Justicia del Municipio de Itagüí, se acuerda cita para el 29 de noviembre con el funcionario para adelantar los tramites de la citación.</p> <p>- se asiste a cita con el fiscal 5to local, donde se entregan las citaciones para asistir a audiencia de conciliación el día lunes 03 de diciembre de 2018.</p> <p>-se asiste a audiencia de conciliación, en la cual no se llega a acuerdo alguno con la denunciada, por lo tanto se continua con el proceso a espera de que sea asignado a un Juez de Conocimiento.</p>
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y PROCESO	38 Tutela
JUEZ	Juzgado 34 penal municipal de Medellin
ACCIONANTE	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA. (MARIANTONIA TABARES PULGARIN)
ACCIONADA	CAFESALUD E.P.S
RADICADO	34-2018-300
OBSERVACIONES	<p>-Se presentó acción de tutela contra Cafesalud eps, por no dar respuesta a las solicitudes elevadas con relación al no pago de incapacidades.</p> <p>-la tutela es fallada a favor de la entidad.</p> <p>- al no encontrar respuesta por parte de la misma, se instaura incidente de desacato el día 08 de octubre de 2018.</p> <p>- se aporta certificado de existencia y</p>



	<p>representación legal al despacho previa solicitud.</p> <p>- la entidad reconoce el pago por 22 millones de pesos, a espera de que el área de talento humano verifique si hay mas valores para solicitar también su pago.</p> <p>-se envía nuevamente solicitud a Cafesalud indicando que hay otros conceptos que no se han liquidado.</p> <p>-hasta la fecha no se ha recibido respuesta de la entidad.</p>
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y PROCESO	39 Reparación directa
JUEZ	Procuraduría Judicial-Edificio Colseguros
DEMANDANTE	Diana Cristina Muriel y otros
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI.
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$ 2.232.339.522 Como lucro cesante futuro, además del daño emergente y los perjuicios morales.
RADICADO	Procurador Delegado.
OBSERVACIONES	<p>Instaura conciliación perjudicial como requisito de procedibilidad del medio de control de Reparación directa.</p> <p>- se recepciona en la entidad el 05 de octubre de 2018.</p> <p>-se solicita que se declare administrativamente responsable a la ESE, por la totalidad de los daños y perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a DIANA CRISTINA MURIEL, su hija menor y el grupo familiar de YAHIR OSBALDO RIOS ROMAN por su muerte.</p> <p>-el occiso se desempeñaba como barbero y acudió a las instalaciones de la ESE por servicio de urgencias y consultó por unas convulsiones, en esta instancia fue atendido según su sintomatología y se le recomendó estar bajo observación.</p> <p>- acude una segunda vez a la ESE</p>



	<p>por problemas intestinales y también es atendido.</p> <ul style="list-style-type: none">- en su tercera atención llega con un cuadro clínico que obliga a la remisión al neurológico, una vez allí, fallece.- aducen una negligencia en la atención y el hecho de que no se derivó a un especialista para su control.- se asistió a audiencia de conciliación sin llegar a acuerdo alguno el día 15 de noviembre.
CONTINGENCIA	Remota
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Indeterminada

NUMERO Y PROCESO	40 ejecutivo
JUEZ	Juzgado tercero administrativo del Circuito
DEMANDANTE	PROLAB
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$270.000.000
RADICADO	05001333300520170059900
OBSERVACIONES	<p>-Proceso que aun no ha sido notificado a la entidad puesto que existen medidas cautelares y hasta tanto las mismas no estén en firme no se corre traslado para la contestación de la demanda.</p> <p><i>Artículo 298. Cumplimiento y notificación de medidas cautelares</i></p> <p><i>Las medidas cautelares se cumplirán inmediatamente, antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decrete. Si fueren previas al proceso se entenderá que dicha parte queda notificada el día en que se apersona en aquel o actúe en ellas o firme la respectiva diligencia.</i></p> <p><i>Los oficios y despachos para el cumplimiento de las mencionadas medidas solamente se entregarán a la parte interesada.</i></p> <p><i>La interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada. Todos los recursos se consideran interpuestos en el efecto devolutivo.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- demandan por el pago de facturas aportadas según varios contratos de



	prestación de servicios, de las cuales se libra mandamiento de pago únicamente por \$45.730.705, pero se revisa y en la entidad ya se ha dado un pago por valor de \$62.636.734 - en espera de la notificación por aviso para proceder a proponer la excepción de fondo de pago parcial.
CONTINGENCIA	Probable
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Ya se libró el mandamiento de pago, a espera de que notifiquen el proceso para realizar la contestación de la demanda indicando como excepción de fondo el pago de la obligación.

NUMERO Y PROCESO	41 Tutela
JUEZ	Juzgado 14 municipal de Medellín
ACCIONANTE	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA. (MARIANTONIA TABARES PULGARIN)
ACCIONADA	SURA E.P.S
RADICADO	14-2018-1063
OBSERVACIONES	-Se presentó acción de tutela contra SURA EPS, por no dar respuesta a las solicitudes elevadas con relación al no pago de incapacidades. -la tutela es fallada a favor de la entidad. -Posteriormente SURA responde, aduciendo las mismas respuestas. - Se diligencian formularios para poner la queja ante la Superintendencia de Salud.
CONTINGENCIA	Remota

NUMERO Y PROCESO	42 ejecutivo de mayor cuantía
JUEZ	Juzgado Primero civil del circuito de Itagüí
DEMANDANTE	Corporación empleo por la Paz.
DEMANDADO	ESE HOSPITAL DEL SUR
VALOR INICIAL DE LAS PRETENSIONES	\$322.113.276
RADICADO	05360310300120180028400

OBSERVACIONES	<p>-cobro compulsivo de facturas adeudadas a los demandantes.</p> <p>-el despacho autoriza la notificación por aviso. A espera de la misma para proponer excepción de fondo de pago parcial.</p> <p>-se notifica por aviso el día 05 de diciembre.</p> <p>-se efectúa contestación de la demanda, el 18 de diciembre, proponiendo como excepción de fondo el pago parcial de la obligación.</p> <p>-frente a las sumas que si se adeudan la entidad debe efectuar el pago una vez posea los recursos.</p> <p>- se entiende contestada la demanda, se reconoce personería para actuar y se da traslado de la excepción de fondo propuesta.</p>
CONTINGENCIA	Probable
FECHA ESTIMADA DE FALLO	Marzo de 2019



MARIANTONIA TABARES PULGARIN
 ASESORA JURÍDICA
 Correo electrónico: mtabares@hospitaldelsur.gov.com